

ACTA NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO: *En la Ciudad de Bolívar, a dos días del mes de Enero del dos mil uno, se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESION EXTRAORDINARIA, los Concejales Sres.: CRIADO, RICARDO MARCOS; DUVERNI, MARIA NELIDA; ERRECA, JOSE GABRIEL; FERNANDEZ, GUILLERMO; FAL, JULIO CESAR; GONZALEZ , JORGE; IBAÑEZ, OSCAR; LONGOBARDI, MARIA INES; MARTIN, GLADYS; MEZQUIA, MARTA; PALACIOS, RUBEN ARTURO; ORTEGA GOMEZ, RAMIRO; RIVAS, ALBERTO; SARCHIONE, SERGIO; SARDIÑA, ADALBERTO.-----*
Ausente la Concejala Sra. JUARISTI, CATALINA (UCR); sin reemplazo. -----

Preside la Sesión el titular del H. Cuerpo Cr. RICARDO CRIADO, actuando como Secretaria la SRA. MARTA OLIVERA y como Pro-Srio el Sr. Marcelo Valdez. -----

Siendo las 23.05 horas, el Sr. Presidente invita al Concejala Sr. IBAÑEZ (PJ), a izar la Bandera Nacional, dando por iniciada la presente Sesión.-----

El Sr. Presidente somete a consideración el Punto 1º del Orden del Día: : “DECLARAR SI ESTAN DADAS LAS RAZONES DE URGENCIA E INTERES PUBLICO PARA HACER LUGAR A LA CONVOCATORIA.” El Concejala Dr. FAL (FREPASO): “Sr Presidente, esta bancada considera que debido a los expedientes, algunos de real importancia, que tienen que tratarse esta noche, están dadas las condiciones para la realización de la Sesión.” -----
Sometido a votación es aprobado por Unanimidad. -----

A continuación el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 2º del Orden del Día: “CONSIDERACION ACTA NÚMERO 444.” La Concejala Dra. LONGOBARDI (PJ): “Previo a la aprobación de esta Acta N° 444 nuestro Bloque va a solicitar que en la transcripción definitiva de dicho texto, se consignen textualmente dos documentos que fueran leídos en el transcurso de esa Sesión, y que en el texto que se nos ha hecho llegar en principio para la consideración del acta, no han sido transcriptos en extenso, y que son los siguientes: en el Folio 22 del Acta respectiva, dice: “Acto seguido se da lectura por Secretaría al Dictamen solicitado por el Sr. Intendente”, se estaba refiriendo a un Dictamen que según manifestaba el Sr. Intendente Municipal, proviene de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia. Dado que en el facsímil del texto leído no se identifica ni la fecha del Dictamen, ni el número del Dictamen, ni el expediente del cual proviene, la única forma de identificar plenamente cuál es el texto que fue leído por Secretaría es su transcripción textual y completa y así lo solicitamos. Y de igual forma en el Folio 23, se consigna que se da lectura por Secretaría a la Ordenanza General 153, y si bien esta Ordenanza sí está identificada por número, consideramos importante que se transcriba el texto íntegro tal como fuera leído en este Recinto. Después no tenemos ninguna otra observación que formular.” -----
El Sr. Presidente: “Estas observaciones no implican una desaprobación del Acta, sino en todo caso una aprobación con observaciones?” LONGOBARDI: “Exactamente Sr. Presidente, sería una aprobación con la observación de que se consignen en el texto definitivo, ambos textos leídos por Secretaría.” -----
Sometido a votación, la misma es aprobada por Unanimidad con las observaciones vertidas por la Concejala Dra. LONGOBARDI. -----

CORRECCIONES AL ACTA N° 444

(Sesión Ordinaria Día 18 de Diciembre de 2000)

1º) TRANSCRIPCIÓN DEL DICTAMEN DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, LEÍDO POR SECRETARIA A SOLICITUD DEL SR. INTENDENTE MUNICIPAL (FOLIO 22 DEL ACTA 444).: -----

“Se solicita opinión respecto de las atribuciones del Departamento Ejecutivo para contratar los servicios de Letrados matriculados fuera de la jurisdicción provincial, a los efectos de representar al Municipio en Juicio. Respecto del tema en consulta esta Asesoría General de Gobierno tiene criterio formado en el sentido que la nueva redacción del Artículo 274º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, introducida por la Ley 11.582, que suprimió la exigencia de Ordenanza que autorice al DE a celebrar contratos con profesionales especializados, cuya

retribución fuera establecida de acuerdo con el arancel profesional, de manera alguna ha limitado las facultades de contratación del Intendente, antes bien, ha eliminado la única excepción que condicionaba las atribuciones para contratar, en cuanto exigía la previa autorización del Concejo Deliberativo. En mérito a ello y de las amplias atribuciones que otorga al DE el Artículo 108º, inciso 14) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, esta Asesoría General de Gobierno considera que el Intendente se encuentra suficientemente facultado a los fines de atender eficazmente los intereses locales, (Artículo 190º de la Constitución Provincial), para celebrar contratos con Letrados, que por encontrarse matriculados fuera de la Jurisdicción Provincial, sus servicios resultan imprescindibles para representar en Juicio al municipio. Sin perjuicio de lo expuesto, cabe manifestar que la resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 13 de Setiembre de 1995, y su ampliatoria, de fecha 4 de Setiembre de 1996, fija las pautas generales que deben regir las designaciones de mandatarios independientes, encargados de la promoción de juicios de apremio (ver Artículos 4º, 5º, 6º y 8º de la primera Resolución), supuesto diferente del analizado en autos, en el que se trata de la contratación excepcional de un profesional, atento a no contar el Municipio con abogados matriculados en jurisdicción distinta a la Provincia de Buenos Aires, para la realización de una presentación mediando un plazo de vencimiento perentorio o inmediato.”-----
2º) TRANSCRIPCIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL N° 153, LEÍDO POR SECRETARIA A SOLICITUD DE LA CONCEJAL DRA. LONGOBARDI. (FOLIO 23 DEL ACTA 444). -----

“Ordenanza General 153. ARTICULO 1º: El cobro judicial de los tributos, rentas municipales y multas no podrá ser encomendado a los Apoderados Municipales sin que, previamente, la Oficina que intervenga en la determinación y la liquidación respectiva, haya intimado al obligado, de modo fehaciente, el pago de las sumas adeudadas. ARTICULO 2º: Con motivo de la Diligencia al que alude el Artículo anterior, las oficinas municipales no podrán percibir de los deudores intimados, suma alguna en concepto de Comisión u honorarios. ARTICULO 3º: Los Apoderados principales no podrán iniciar juicios contra la Nación, la Provincia, las Municipalidades y/o sus organismos, sin previa autorización expresa del DE. ARTICULO 4º: Los apoderados deberán devolver a las oficinas municipales respectivas las liquidaciones cuyo cobro se les haya encomendado y que no se encuentren, a la fecha de la publicación de la presente, en trámite judicial de ejecución a los fines de que se cumpla el recaudo establecido por el Artículo 1º). ARTICULO 5º: De forma.” -----

Luego el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 3º) del Orden del Día: “ASUNTOS ENTRADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.” Punto 3. A) EXP.Nº 4508/00: Proy. Ord. solicitando autorización para la firma de un Convenio con la Universidad Nacional de La Plata para la instrumentación de un “Aula Virtual”. El Concejal Dr. SARDIÑA (UCR): “Gracias Sr. Presidente, a efectos de presentar una moción de Orden, para constituir el Concejo en Comisión para tratar el expediente en cuestión, dada la necesidad de hacerlo porque reglamentariamente así corresponde. Lo ponemos a consideración del resto de los Bloques.” -----

Sometido a votación, la Moción del Concejal SARDIÑA (UCR) es aprobada por Unanimidad, quedando constituido el Concejo en COMISION. -----

El Concejal Dr. FAL (FREPASO): “Sr. Presidente: Hoy, en esta Sesión Extraordinaria Autoconvocada, hay un tema que resalta por sobre los demás en el tratamiento de esta noche, y es el expediente que estamos tratando en este momento. Es un convenio entre la Municipalidad de Bolívar y la Universidad de La Plata, para la implementación de un Aula Virtual en el CRUB y que posibilitará no solamente la prosecución de la carrera de Psicología, sino que hoy el Aula Virtual es la expresión más moderna, más eficiente, y con más sentido horizontal, que permite la enseñanza en la Argentina y en el Mundo, ya que a través de medios como Internet se pueden realizar en forma simultánea, y en forma directa, conferencias, cursos, con interacción de los alumnos con los centros donde se están dictando este tipo de conferencias, o clases magistrales. Realmente es una herramienta imprescindible dentro de la enseñanza actual y que permite a importante número de ciudadanos tener acceso a conferencias, a carreras cortas o no cortas universitarias, que de otra manera sería imposible. O sea que estamos en el tratamiento de un proyecto, que de tener aprobación esta noche, creemos que va a estar vigente

en no más allá de 90 días; estamos en presencia de una propuesta que realmente es importantísima para los estudios universitarios de la ciudad de Bolívar, y que va a ser el golpe que está necesitando en este momento el CRUB para culminar la extraordinaria obra educativa que están realizando. Es por eso Sr. Presidente que esta bancada va a proponer la aprobación de este Convenio. Tal vez podría decirse que el DE está facultado para la firma de Convenios sin autorización de este Cuerpo, puede ser, es algo interpretable, pero creo que por la importancia del tema es fundamental que este Cuerpo participe en la aprobación de una propuesta de tal envergadura. Nada más Sr. Presidente.” -----

El Concejal Dr. SARDIÑA (UCR): “Gracias Sr. Presidente. Simplemente era para decir que nuestro Bloque va a apoyar plenamente esta iniciativa. Y bueno, esto es un poco el broche de toda esta apertura universitaria que comenzó allá por el año 1995, fines del 95 principios del 96, un tema si se quiere discutido por alguna razón, pero creo que todo el mundo coincidía en esa apertura universitaria para nuestra comunidad. Y bueno, creemos que esto es ponerle un poco el moño a toda esta apertura y desarrollo universitario, que se viene haciendo en el Partido de Bolívar, con un enriquecimiento con la llegada de carreras realmente más que interesantes y nuestro Bloque le va a dar Despacho positivo sin mayores consideraciones.” -----

La Concejal Dra. LONGOBARDI (PJ): “Gracias Sr. Presidente. Nuestro Bloque va a hacer una muy breve consideración, acompañando las expresiones vertidas por los Concejales que me antecedieron en el uso de la palabra, para destacar que nuestro Bloque también le va a dar Despacho favorable a este expediente de firma de un convenio con la Universidad de La Plata, para la instalación de un Aula Virtual. Y nuestro Bloque le va a dar aprobación a este proyecto, por dos motivos: el primero, y esencial, es que realmente siempre vamos a estar acompañando a proyectos que hagan al desarrollo de la educación, al desarrollo de la tecnología y a todo aquello que posibilite que nuestra Ciudad y todos los Pueblos que integran el partido de Bolívar, que todos los chicos, los estudiantes, las entidades, los núcleos de profesionales, las distintas entidades intermedias, puedan acceder a esta moderna tecnología, y a todos los cursos y a las infinitas posibilidades que brinda la Universidad hoy día. Ese es el objetivo primordial, y no podemos sino acompañar este proyecto. Y el segundo motivo por el que le vamos a dar aprobación a este convenio es porque contrariamente a las dudas que ha expresado acá el Concejal Fal, nosotros estamos plenamente convencidos de que no solo este convenio sino muchos otros convenios, y muchos de aquellos contratos que el DE viene sosteniendo que puede firmar por sí mismo, no los puede firmar y que este Recinto es el único ámbito donde realmente debe darse aprobación a la celebración de esos convenios y de esos contratos. Y no queremos entrar a hacer ninguna disquisición doctrinaria; creo que en la Sesión anterior lo hemos hablado largamente y ya en el futuro vamos a volver sobre ese tema, quien puede celebrar válidamente contratos, debiera poder firmar válidamente convenios. Si no lo puede hacer así y el propio DE lo ha reconocido, es porque tampoco puede firmar válidamente contratos. Pero no quiero empañar el objetivo fundamental de este proyecto, el Aula Virtual, mezclándolo con otros temas, ya llegará la oportunidad de demostrar que el DE necesariamente debe pasar por la aprobación de este H. Cuerpo muchísimos convenios, contratos o como se le llame, que no los está pasando. Y celebramos que este Convenio, dada la importancia que reviste, haya tenido realmente entrada y posibilidad de ser aprobado por este Cuerpo.” -----

El Sr. Presidente: “Sería necesario que las Comisiones de Reglamento y Presupuesto emitieran sus respectivos Despachos en el Recinto, dado que el tratamiento se está haciendo con el Concejo constituido en Comisión. A los efectos de que conste en Acta el Despacho de las Comisiones, le pediría si es tan amable a la Presidenta, Concejal Longobardi.” -----

La Concejal Dra. LONGOBARDI (PJ): “Sí Sr. Presidente, por las consideraciones vertidas la Comisión de Reglamento, Interpretaciones y Peticiones Varias le da por Unanimidad Despacho a este Proyecto.” -----

El Concejal Dr. FAL (FREPASO): “También la Comisión de Presupuesto y Hacienda, atento a las consideraciones ya expresadas, da su aprobación por Unanimidad.” -----

El Sr. Presidente: “Si no hay más consideraciones, vamos a someter a votación este expediente, dejando aclarado que obra en el mismo el correspondiente Informe de Contaduría respecto de la existencia de partida suficiente, en la Partida de Crédito Adicional de la cual se toma el crédito a los efectos de constituir la partida del CRUB Aula Virtual, por 37.000 pesos.”

Sometido a votación los Despachos de las Comisiones de Reglamento y Presupuesto son aprobados por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----

≡ ORDENANZA N° 1583/2001 ≡

ARTICULO 1°: Autorízase a la Municipalidad de Bolívar a suscribir un Convenio con la Universidad Nacional de La Plata, cuya finalidad es la adhesión del Municipio en todas las cláusulas al Convenio suscripto por la Universidad con la Empresa TYSSA Telecomunicaciones y Sistemas S.A.

ARTICULO 2°: Créase en el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2001, la Partida: 217.01.01.02.23.00.00. "U.N.L.P. Aula Virtual" por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000,00).

Los fondos necesarios para atender el gasto de la partida que por la presente se crea, serán tomados de: 261.01.04.01.00.00.00. "Crédito Adicional".

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

NOTA: EL CONVENIO FIGURA AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO I. -----

B) EXP.N° 4509/00: Proy. Ord. solicitando autorización para formalizar un pre Convenio con el Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. para la instrumentación de un Curso Regional de Gestión en Atención Primaria de la Salud. *Es girado a Comisión.* -----

Luego, el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 4° del Orden del Día: "DESPACHOS DE COMISION." Punto 4. A) EXP.N° 4234/99:(PJ): Proy. Ord. declarando Monumento Histórico al Teatro y Prado de la Localidad de Pirovano. Con Despacho Favorable de Comisión, sometido a votación es aprobada por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----

≡ ORDENANZA N° 1584/2001 ≡

ARTICULO 1°: Declárase Patrimonio Cultural del Partido de Bolívar, de acuerdo a la ordenanza N° 1544/00, al conjunto arquitectónico integrado por el Teatro y Prado de la Localidad de Pirovano situado en la calle Avenida Rodolfo Pirovano, Circ. XI, manzana 026, Parc. 0002.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

B) EXP.N° 4418/00:(PJ): Minuta solicitando al DE arbitre los medios necesarios, para poner a disposición de la comunidad de Pirovano, el expediente iniciado por el Museo "Florentino Ameghino" sobre la fecha fundacional de dicha Localidad. *Con Despacho Favorable de Comisión, sometido a votación es aprobada por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente:* -----

≡ RESOLUCION N° 165/2001 ≡

ARTICULO 1°: Dirigirse al DE Municipal, para que arbitre los medios necesarios de poner a disposición de la Comunidad de Pirovano, el expediente enviado por el Departamento de Investigaciones Históricas y Cartográficas sobre la fecha Fundacional de la Localidad de Pirovano.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese.

C) EXP.N° 4498/00:(PJ): Proy. Ord. eximiendo del pago de tasas municipales a inmuebles destinados a Huertas Orgánicas Comunitarias para discapacitados, cuya producción sea destinada al consumo de comedores escolares. *Con Despacho Favorable de Comisión, sometido a votación es aprobada por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente:* -----

≡ ORDENANZA N° 1585/2001 ≡

ARTICULO 1°: Exímese del pago de Tasas de Servicios Municipales, a los inmuebles que hayan sido cedidos en comodato gratuito, por los titulares de los dominios, por el período de vigencia de la cesión, y en la proporción de la superficie utilizada, para el desarrollo de Planes Trabajar o similares, que instrumente la Nación o la Provincia de Buenos Aires, y/o la Municipalidad de Bolívar, para Huertas Orgánicas Comunitarias para Discapacitados y cuya producción sea destinada al consumo de Comedores Escolares.

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda y la Dirección de la Producción.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

D) EXP.Nº 4499/00:(FREPASO): Minuta solicitando al DE reparación de la Avenida Mariano Unzué, a continuación de la obra de remodelación efectuada. *Con Despacho Favorable de Comisión, sometido a votación es aprobada por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente:* -----

= RESOLUCION Nº 166/2001 =

ARTICULO 1º: Dirigirse a la Secretaría de Obras Públicas a fin de solicitarle con carácter de urgente la reparación de la Avda. Mariano Unzué.

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese y archívese.

E) EXP.Nº 4502/00:(FREPASO): Minuta solicitando al DE colocación de limitadores de velocidad en la Avda. Juan Carlos Bellomo, una vez finalizada la pavimentación de la misma. *Con Despacho Favorable de Comisión, sometido a votación es aprobada por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente:* -----

= RESOLUCION Nº 167/2001 =

ARTICULO 1º: Dirigirse al DE para que implemente, una vez concluida, la construcción de la Avenida Juan Carlos Bellomo, la colocación de limitadores de velocidad en el tramo que va desde el paso a nivel sobre la avenida Fabrés García hasta el acceso de ruta 226.

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese y archívese.

F) EXP.Nº 4494/00:(DE): Proy. Ord. solicitando autorización para la venta de un inmueble. *Con Despacho Favorable de Comisión, sometido a votación es aprobada por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente:* -----

= ORDENANZA Nº 1586/2001 =

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Manzana 135 h, Parcela 8g, en base a la tasación oficial del banco de la Provincia de Buenos Aires. el desarrollo de Planes Trabajar o similares, que instrumente la Nación o la Provincia de Buenos Aires,

ARTICULO 2º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal a, oportunamente, suscribir la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble identificado en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Informar al adquirente previo al pago estipulado en la cláusula 3º) del Boleto de fecha 27/11/2000, cuáles son los destinos posibles para dicho inmueble, según la Ordenanza de Zonificación vigente.”

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

G) DESPACHO COMISION DE PRESUPUESTO: Proy. Ord. modificando el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 1582/00. *Con Despacho Favorable de Comisión, sometido a votación es aprobada por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente:* -----

= ORDENANZA Nº 1587/2001 =

ARTICULO 1º: Modifícase el ARTICULO 4º) de la Ordenanza Nº 1582/00, Expediente 4473/00 añadiendo el siguiente párrafo: “Fíjase una Bonificación Especial Remunerativa de PESOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 55.00.-) para los funcionarios incluidos en el Artículo 3º).”, queda redactado en consecuencia de la siguiente manera: -----

ARTICULO 4º: Fíjase una Bonificación Especial Remunerativa de PESOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 55.00.-) para los funcionarios incluidos en el Artículo 3º). Fíjase un Adicional por Actividad Exclusiva de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) MENSUAL del Sueldo Básico, para los cargos de: SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, DIRECTOR DE PLANEAMIENTO; y para el FARMACÉUTICO del Hospital.

CRÉANSE LAS SIGUIENTES PARTIDAS

214.1.1.1.3.5.21. Por Actividad Exclusiva \$ 10.598,40

221.1.1.1.3.5.21. Por Actividad Exclusiva \$ 2.862,60

Los Créditos Necesarios deberán tomarse de las siguientes Partidas previstas en el Presupuesto Ejercicio 2001:

214.1.1.1.3.5.2. Por Título Bloqueado \$ 10.598,40

221.1.1.1.3.5.2. Por Título Bloqueado \$ 2.862,60

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

La Concejal Sra. MEZQUIA (UCR): “Gracias Sr. Presidente. Solamente para hacer una aclaración. Esta modificación que propone el DE es justamente por una omisión, porque nosotros en la Sesión anterior habíamos aprobado la modificación del Artículo 4°. También quiero dejar aclarado que ya figura en las ordenanzas anteriores esta modificación.” -----

Acto seguido el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 5º) del Orden del Día:
“NOTAS INGRESADAS.” -----

- 1. NOTAS DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS DEL PARTIDO, en respuesta a Minuta 124/2000 de este HCD.**
- 2. DIRECCION DE RENTAS responde a Minuta de este HCD ref. a prórroga de cuota 3.2000 del Impuesto Inmobiliario Provincial. Fecha de Ingreso: 27/12/2000.**
- 3. IOMA responde Minuta 135/00 de este H. Cuerpo. Fecha de Ingreso: 27/12/00.**
- 4. SRТА. MARIA INES SUAREZ eleva nota referente a lomas de burro y señalización en Avda. Unzué.**

Sin más consideraciones, y agotado el Orden del Día, el Sr. Presidente invita al Concejal Sr. IBAÑEZ (PJ) a arriar la Bandera Nacional, dando por finalizada la presente Sesión cuando eran las 23.45 horas. -----

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

RICARDO CRIADO
Presidente HCD